

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informando que fueron liquidadas las costas procesales tanto en el cuaderno de la Ejecución principal como en el cuaderno de la Ejecución acumulada. Queda para proveer.- **Tuluá, marzo 16 de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

Secretario.-



**República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0222
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2015-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte
(2020).**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, a -fl 28 del Cuaderno Principal y -fl 23- del Cuaderno Acumulado se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1° del precitado articulado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

J.C.M

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
01 JUL 2020	se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el	
ESTADO No. 053	
	
ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario	

Constancia secretarial: por razones de público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los acuerdos **PCSJA20-11517, CSJVAA20-15, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país, entre los días 16 de marzo y 30 junio de 2020, advirtiéndose que los mismos se levantan desde el 01 de julio del año en curso, razón por la cual a la fecha se procede a notificarse por estado las providencias que ya se encontraban elaboradas. **Tuluá Valle, 1 de julio de 2020.**



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario